



MEMORIA DE LA CONSULTA PREVIA NORMATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA FASE NACIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS PARA PRODUCTOS ARTESANALES E INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

CONSEJERIA PROPONENTE DE LA INICIATIVA	CONSEJERIA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
---	--

1.-Contexto de la iniciativa normativa

El Reglamento (UE) 2023/2411 relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales crea un sistema *sui generis* de protección de indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales mediante un registro único a nivel de la Unión.

En este reglamento se establece un procedimiento ordinario de tramitación que comprende dos fases: la «fase nacional», que tiene lugar en el seno administrativo del Estado miembro, y la «fase de la Unión» que se tramita en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, EUIPO.

Según el Reglamento, los Estados miembros deben establecer en su normativa nacional de desarrollo los trámites procedimentales concretos para la fase nacional y sus plazos. Por el reparto competencial autonómico, la «fase nacional» podrá ser tramitada dentro de una administración regional o en el ámbito de la General del Estado en el caso de que afecte a más de una comunidad autónoma, siendo en todo caso la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM), la que actuará de enlace entre los organismos competentes de las comunidades autónomas, según el territorio, y la EUIPO.

Por parte del Ministerio de Industria y Turismo del Gobierno de España, se ha procedido a realizar el trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto de Proyecto de Real Decreto por el que se regula el procedimiento nacional para la tramitación de solicitudes de registro, modificación del pliego de condiciones y anulación de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales en el Registro de la Unión, cuyo ámbito territorial exceda de una comunidad autónoma. La tramitación de la fase nacional de registro corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, como fase previa a la notificación y registro europeo.



A iniciativa de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social se pretende, de forma conjunta con la Consejería de Medio Ambiente, Industria y Universidades por ser de ambas materias competenciales, elaborar una propuesta conjunta para la aprobación de un Decreto regulador en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del procedimiento autonómico.

Por lo que, según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del citado decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Se atiende al mandato europeo de regular el procedimiento autonómico preceptivo.

3.- Necesidad y oportunidad

Por todo ello, se justifica la necesidad y oportunidad de la elaboración y aprobación del decreto para regular la fase nacional del procedimiento de las indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales cuyo ámbito territorial se circunscriba a la Región de Murcia.

4.- Objetivos

Contar con un texto normativo que regule la fase nacional/autonómica del procedimiento para indicaciones geográficas artesanales e industriales cuyo ámbito territorial no exceda el territorio autonómico regional en el que se determine, entre otros:

- La tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro de la Unión de las indicaciones geográficas que designan productos artesanales e industriales, de modificación del pliego de condiciones de las indicaciones geográficas registradas en el Registro de la Unión que designan productos artesanales e industriales, y la anulación de los registros de las indicaciones geográficas registradas .
- Establecer el régimen del control oficial de las indicaciones geográficas



5.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se hace imprescindible la publicación de esta norma al no existir ninguna alternativa autonómica, y ser determinada por la normativa anterior.

6.- Destinatarios y plazo.

Va destinado a la ciudadanía en general, y en particular al sector artesanal e industrial, así como a sus asociaciones y demás fórmulas asociativas, a los colegios profesionales afectados, y a los centros tecnológicos de la Región de Murcia.

El plazo para efectuar las aportaciones será de 15 días hábiles según lo previsto en el Art. 53.3.a) y 4 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente documento en la página Web de Participación Ciudadana.

7.-Orientaciones en la consulta.

Con el fin de facilitar las aportaciones, se acompañan preguntas que los destinatarios pueden voluntariamente contestar:

1. ¿Existen otros aspectos que deberían ser desarrollados y no lo están en el proyecto actual?
¿Cuáles?
2. ¿Se deberían prever otros objetivos diferentes?
3. ¿Es necesario considerar otras alternativas a las propuestas?

M^a Belén Lara Guillén

Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios del Área de Empresa

(Fdo. y fechado electrónicamente al margen)